9063

REAL DECRETO 629/1977, de 16 de marzo, por el que sé concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General Auditor de la Armada don Federico Acosta López.

En consideración a lo solicitado por el General Auditor de la Armada don Federico Acosta López, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antiguedad del día discisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro del Ejercito, FELIX ALVAREZ-ARENAS Y PACHECO

9064

REAL DECRETO 630/1977, de 16 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Contralmirante In-geniero de la Armada don Francisco Javier Astray y Orus.

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante Ingeniero de la Armada don Francisco Javier Astray y Orus, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,
Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con a antigüedad del día uno de enero del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y siete.

setenta y siete.

JUAN CARLOS

JUAN CARLOS

El Ministro del Ejército, FELIX ALVAREZ-ARENAS Y PACHECO

9065

REAL DECRETO 631/1977, de 17 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Artillería don Fernando Rivera Iglesias.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Artillería don Fernando Rivera Iglesias, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad del día veintiséis de noviembre de mil novecientos setante y seis fecha en que cumplió las condiciones regla-

setenta y seis, fecha en que cumplió las condiciones regla-mentarias.

Dado en Madrid a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y siete.

El Ministro del Ejército, FELIX ALVAREZ-ARENAS Y PACHECO

9066

ORDEN de 14 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 4 de febrero de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Capitán Médico de Sanidad Militar don Felipe Hortelano Hernández.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en unica instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandente, don Felipe Hortelano Hernándež, Capitán Médico de Sanidad Militar, quien postula por si mismo, y de otra como demandada, la Administración pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 21 de marzo y 25 de mayo de 1972, se ha dictado sentencia con fecha 4 de febrero de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

-Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Felipe Hortelano Hernández, Capitán Médico del Cuerpo de Sanidad Militar, en su propio nombre y derecho, contra la resolución del Ministerio del Ejér-cito de veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y dos, confirmatoria, en trámite de reposición, de la del propio De-partamento ministerial de veintiuno de marzo del mismo año, declaramos que se hallan ajustadas al ordenamiento jurídico aplicable y, en su virtud, absolvemos de la demanda a la Administración; sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Bo-letín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legisla-tiva", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos

y firmamos .

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que, por la presente Orden ministerial, digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1977.

**ALVAREZ-ARENAS** 

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

9067

ORDEN de 14 de ma zo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 9 de febrero de 1977, en los recursos contencioso-administrativos interpuestos por don Leandro Rey Moreno y dos más.

Excmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos se-Excmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos seguidos en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandantes, don Leandro Rey Moreno, don Felipe Ibañez Márquez y don José García Llanes, quienes postulan por sí mismos, y de otra como demanda, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 25 de junio, 31 de julio y 19 de julio de 1972, se ha dictado Sentencia con fecha 9 de febrero de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación de los recursos contencioso-administrativos acumulados interpuestos por don Leandro cioso-administrativos acumulados interpuestos por don Leandro Rey Moreno, Capitán de Infantería, don Felipe Ibañez Márquez, Brigada legionario y don José García Llanes, Sargento Legionario, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de veinticinco de junio, treinta y uno de julio y diecinueve de julio de mil novecientos setenta y dos, respectivamente, confirmatorias en trámite de reposición, de las del propio Departamento ministerial de dieciséis de marzo, trece de mayo y veinticinco de mayo del mismo año, declaramos que dichas resoluciones se hallan ajustadas al ordenamiento juridico aplicable, y, en su virtud, absolvemos de la demanda a la Administración, y no hacemos expresa imposición a ninguna de las partes de las costas de los recursos acumulados.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

v firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de Conencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1977.

**ALVAREZ-ARENAS** 

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

9068

ORDEN de 14 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tri-bunal Supremo, dictada con fecha 8 de feb ero de 1977, en los recursos contencioso-administrativos in-terpuestos por don Bernardino Cruz Carracedo y

Excmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos se Excmo Sr.: En los recursos contencioso-administrativos seguidos en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandantes, don Bernardino Cruz Carracedo, don Antonio Villalba de la Torre, don Gonzalo Vargas-Machuca García y don José Pitarch Bartolomé, quienes postulan por si mismos, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército denegatorias del derecho a parcibir diferencias por indemnización de residencia, se ha dictado sentencia con fecha 8 de febrero de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

\*Fallamos: Que desestimando los presentes recursos contencioso-administrativos interpuestos por don Bernardino Cruz Carracedo don Antonio Villalaba de la Torre y don Gonzalo Vargas-Machuca García, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de diecisiete de abril, seis de mayo, y veintiséis de abril de mil novecientos setenta y dos, y declarando inadmisible el interpuesto por don José Pitarch Bartolomé contra

resolución de dicho Ministerio de veintisieta de julio de mil novecientos setenta y dos, que desestimaron todas ellas sus peticiones de abono de diferencias por indemnización de residencia, por su destino en Ifni y en el Sáhara, debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes las resoluciones recurridas, por ser conformes a derecho; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumlimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden Ministerial digo a V E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid. 14 de marzo de 1977

Madrid, 14 de marzo de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

## MINISTERIO DE HACIENDA

9069

REAL DECRETO 632/1977, de 11 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayun-tamiento de Algarrobo (Málaga) de un inmueble de 1.000 metros cuadrados, sito en su término mu-nicipal, con destino a la construcción de una casacuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Algarrobo (Málaga) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a

la construcción de una casa-cuartel para la Guerdia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés

la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de marzo de mil novecientos setenta y siete,

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Azarrobo (Málaga) de un solar de mil metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal, pago de Fuente Santa o del Río, que linda: al Norte, con Angel Lozano García; al Sur, la carretera; al Este, el arroyo de Perales, y Oeste, con don Losé Rivas Ariga José Rivas Ariza.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Cobernación rara los servicios de cora guartal para la Constitu ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local. Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a once de marzo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda, EDUARDO CARRILES GALARRAGA

9070

REAL DECRETO 633/1977, de 11 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayun-tamiento de Torrellas de Foix (Barcelona) de un inmueble de 1.537 metros cuadrados, sito en su tér-mino municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Torrellas de Foix (Barcelona) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil quinientos treinta y siete metros cuadrados, sito en su

término municipal, con destino a la construcción de una casacuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de marzo de mil novecientos setenta y siete,

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Torrellas de Foix (Barcelona) de un solar de mil quinientos treinta y siete m tros (Barcelona) de un solar de mil quinientos treinta y siete m tros cuadrados, a segregar de otro de mayor cabida, sito en el mismo término municipal, partida de «Las Casetas», que linda: al Norte, con la carretera de Pontóns; al Sur, y Este, con finca de la que se segregará, y al Oeste, José Vidal. Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad, al libro treinta y tres, tomo doscientos ochenta y ocho, folio ciento ochenta y seis, finca número mil cuatrocientos noventa y dos, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberà incorpo-

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberà incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Párimon Local

puesto en la vigente legislación de Régimen Local.
Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuento se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a once de marzo de mil novecientos setenta

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda, EDUARDO CARRILES GALARRAGA

9071

REAL DECRETO 634/1977, de 11 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo (Jaén) de un inmueble de 1.906 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo (Jaén) ha rol el Ayuntamiento de Capra del Santo Cristo (Jaen) na sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil novecientos seis metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel

para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés

la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de marzo de mil novecientos setenta y siete,

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo (Jaén) de un solar de mil novecientos seis metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal, calle Virgen de la O, que linda: al Norte, con tierras de don Cayetano García del Morán; al Sur, calle Virgen de la O; al Este, con don Juan Ortega Sorroche, y al Oeste, con don Emilio Justicia Vera, don Idelfonso López Rodriguez y don Ismael Olmedo Jurez. Jerez

El inmueble donado se destinará a la construcción de una

casa-cuartel para la Guardia Civil.

casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá-incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto

a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a once de marzo de mil novecientos setenta y siete.

El Ministro de Hacienda EDUARDO CARRILES GALARRAGA JUAN CARLOS